

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 17/2020

En la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **24 días del mes de mayo del año dos mil veinte**, se reúnen de modo remoto las Sras. Juezas, los Sres. Jueces del Superior Tribunal y el Sr. Procurador General, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 y en concordancia con el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 459/20 y con el Decreto Provincial N° 398/20, se dictó la Acordada 15/20.

Que en lo sustancial, en miras a la gradual normalización de la prestación del servicio de justicia, y de conformidad a la condición epidemiológica por la que atraviesa la Provincia de Río Negro -de la que da cuenta la información emitida por los organismos estatales encargados de velar por la salud pública-, se estimó adecuado el mantener vigentes los cursos de acción institucional plasmados en la Acordada 14/2020 y anteriores, con más la posibilidad, mediata y paulatina, de permitir el trabajo en las sedes judiciales, sin atención al público en las mismas (letrados, justiciables, etc.), mediante la presencia de un grupo reducido de Magistrados/as, Funcionarios/as, Funcionarios/as de ley y Empleados/as por cada organismo, siempre bajo condiciones sanitarias acordes con los respectivos protocolos vigentes.

Que en la misma oportunidad reglamentaria se dispuso la reanudación de plazos procesales para el dictado de autos interlocutorios y sentencias definitivas, exclusivamente.

Que en razón de la continuidad del aislamiento social preventivo obligatorio en la Provincia, corresponde mantener la prestación del servicio de justicia en las condiciones plasmadas en la Acordada 15/2020, con las modificaciones siguientes, que se consideran oportunas.

Que así, es posible normalizar el horario (de 7:30 a 13.30) de la jornada matutina de prestación de servicios -sin atención al público- a fin de optimizar el funcionamiento de cada organismo. En consecuencia, corresponde disponer la derogación de la Acordada 16/2020.

Que, a solicitud del/la titular de cada organismo, las Vocalías del Superior Tribunal de Justicia, en ejercicio de la superintendencia delegada, pueden autorizar excepciones a lo dispuesto en el artículo 9 inciso a) de la Acordada 15/2020. Tal autorización solo puede

emitirse en tanto los ambientes en los que se trabaje permitan el cumplimiento de las medidas preventivas determinadas en el Protocolo aprobado por Resolución STJ N° 141/2020, condiciones aquellas que, previo a decidir al respecto, serán verificadas e informadas por las áreas competentes.

Que también resulta posible autorizar el modo de prestación presencial en las localizaciones judiciales del Valle Medio del Río Negro, en razón de haberse flexibilizado en dicha zona las medidas de restricción ambulatoria; ello, sin perjuicio del cumplimiento en tales sedes de las disposiciones de la Resolución STJ N° 141/2020 y de todo otro ordenamiento sanitario de naturaleza provincial o municipal.

Por ello, en uso de las potestades constitucionales propias y las facultades regladas en las leyes orgánicas K 5190 y K 4199,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA Y LA PROCURACIÓN GENERAL
RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Prorrogar el receso extraordinario, en los términos previstos en la Acordada 15/2020 y concordantes, con las modificaciones que aquí se disponen.

Artículo 2°.- Establecer que, a partir del martes 26 de mayo del corriente año, la jornada matutina de prestación de servicio presencial, sin atención al público, en días hábiles, es de 07:30 hs. a 13:30 hs.

Artículo 3°.- Sin perjuicio del control encomendado por el artículo 12 de la Acordada 15/2020 las Vocalías del Superior Tribunal de Justicia, en ejercicio de la superintendencia delegada, pueden autorizar excepciones a lo dispuesto en el artículo 9 inciso a) de la Acordada 15/2020.

Tal autorización expresa solo puede emitirse, a solicitud del/la titular de organismo y en tanto los ambientes donde se desarrolle la tarea permitan el cumplimiento de las medidas preventivas determinadas en el Protocolo aprobado por Resolución STJ N° 141/2020, previamente verificadas e informadas por el Centro de Planificación Estratégica en conjunto con el Área de Arquitectura e Infraestructura, Seguridad e Higiene y el Cuerpo de Investigación Forense de cada circunscripción.

Artículo 4°.- Establecer que la prestación presencial en los organismos de cualquier naturaleza que este Poder Judicial posee situados en las localidades de Chimpay, Coronel Belisle, Darwin, Choele Choel, Fray Luis Beltrán, Lamarque y Pomona, a partir de la fecha indicada en el artículo 1° de la presente, deberá serlo con apego a las disposiciones sanitarias que en cada una de dichas ciudades disponga la autoridad competente.

Artículo 5°.- Derogar la Acordada 16/2020.

Artículo 6°.- Registrar, notificar, publicar, oportunamente archivar.

Firmantes:

**PICCININI - Presidenta STJ - APCARIÁN - Juez STJ - MANSILLA - Juez STJ -
BAROTTO - Juez STJ - ZARATIEGUI - Jueza STJ - CRESPO - Procurador General.**